

CONSTANCIA SECRETARIAL: julio 21 de 2020, paso a despacho del señor Juez informando que se ha presentado Desistimiento de la Demanda. Favor Proveer. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 314
Radicación Nro. 2019-00289-00

Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

1. La parte demandante y demandada de común acuerdo presentan escrito de desistimiento y archivo, en la forma indicada para la demanda, además de no habersé proferido aún sentencia en la actuación.
2. Conforme lo solicitado por las partes, el cumplimiento de los requisitos pertinentes y lo establecido normativamente, se acogerá la solicitud presentada, declarando por tanto la terminación del proceso por Desistimiento expreso e incondicional (C.G.P., art. 314 y concs.).
3. La parte demandante presenta solicitud de revocatoria de poder al Doctor Luis Alfonso Contreras, por ser procedente se tendrá por revocado el poder otorgado de conformidad con el art. 76 del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TERMINAR** la presente actuación por **DESISTIMIENTO** expreso e incondicional, presentado por las partes.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el desistimiento aceptado en la actuación, implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada; por tanto, la presente providencia produce los mismos efectos de aquella sentencia.

TERCERO: **ARCHIVAR** la actuación previa cancelación de la radicación y registro pertinentes.

CUARTO: **TENER** por **REVOCADO** el poder al Dr. LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

QUINTO: **NOTIFIQUESE** a la parte actora, la REVOCATORIA de poder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 de CGP.

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2020

Secretario